

**AUTO INICIO SRCA-AICA-715-09-25 DEL DIA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE No. 11746-2025"**

Página 1 de 4

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **11746-2025**/ el día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el señor **LUIS ANIBAL SEGURO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.481.633/ expedida en Urrao Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal de **EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con el Nit. 816.007.754-7/ presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de Permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** para **USO DOMESTICO**, en beneficio del predio denominado: **1) HACIENDA ZACARAY 2**/ ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**/ jurisdicción del **MUNICIPIO**/ de **SALENTO**/ identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-205965** y ficha catastral SIN INFORMACION, de acuerdo a la información aportada a la solicitud en la plataforma vital No. 3000001548163325001.

Que, con la solicitud anterior, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas SUBTERRANEAS.
- Certificado de Existencia Representación Legal de **EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, expedido el día 14 de julio de 2023, por la Cámara de Comercio de Pereira.
- Certificado de Tradición correspondiente al predio denominado: **1) HACIENDA ZACARAY 2**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **SALENTO**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-205965** y ficha catastral SIN INFORMACION, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el día 14 de julio de 2025.
- Autorización sanitaria Resolución No. SA.60.07.04-2161 del 25 de marzo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE DE UNA CONCESION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO", emitida por la Secretaria de Salud, de la Gobernación del Quindío.
- Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA.

Que mediante oficio de salida CRQ No 14670, el 17 de septiembre, se solicitó información al interesado, para continuar con la evaluación del trámite correspondiente a:

"(...)

1. *Presentar Formato Único Nacional para solicitud de concesión de agua superficial, debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal, toda vez que el solicitante es miembro de la junta directiva de la empresa Emprender SA y no tiene las facultades legales para realizar la solicitud del trámite; o presentar poder debidamente otorgado y autenticado, cuando se actúe mediante apoderado (sólo cuando quien tramite, haya delegado a otra persona diferente al propietario del predio).*
2. *Presentar planos y memorias técnicas de las obras hidráulicas construidas (Captación, aducción, desarenación, conducción, almacenamiento y restitución de sobrantes), con el respectivo detalle del pozo, localización de filtros, especificación de la motobomba, los cuales deberá estar debidamente firmados por el profesional competente, con nombre completo y número de tarjeta profesional.*

**AUTO INICIO SRCA-AICA-715-09-25 DEL DIA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE No. 11746-2025"**

Página 2 de 4

3. *Presentar formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental y realizar el proceso de liquidación, facturación y pago en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.*  
(...)"

Que mediante radicado No 12290-25 el 18 de septiembre se radicó a través de la plataforma VITAL, los siguientes documentos:

- Informe Técnico Sobre la Prueba de Bombeo del Pozo, la cual contiene las memorias técnicas.
- Certificado de Existencia Representación Legal de **EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, expedido el día 25 de julio de 2025, por la Cámara de Comercio de Pereira.

Que mediante radicado No 12745-25 el 29 de septiembre se radicó a través de la plataforma VITAL, los siguientes documentos:

- Copia de acta de visita de supervisión de la prueba de bombeo.
- Plano con información de Captación, conducción, Tratamiento y Almacenamiento y Detalle del Pozo.
- Copia de Transferencia bancaria.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado "*LIQUIDACION DE COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES*", la tarifa a pagar por los servicios de evaluación ambiental por parte del interesado por un valor de (\$547.200.00), documento que reposa en el área administrativa y Financiera de la Entidad, para lo cual se generó el ingreso de consignación No 1983 del 24/9/2025, por un valor de (\$547.200).

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones*", dicha norma dispone: "**ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará...*"

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", dispone "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:*

- Por ministerio de la ley;*
- Por concesión;*
- Por permiso, y*
- Por asociación."*

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que "*las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión...*"

**AUTO INICIO SRCA-AICA-715-09-25 DEL DIA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE No. 11746-2025"**

Página 3 de 4

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad".

De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del Auto de Inicio de trámite de la actuación administrativa, tendiente a obtener **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA USO DOMESTICO**, en beneficio del predio denominado: **1) HACIENDA ZACARAY 2**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **SALENTO**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-205965** y ficha catastral SIN INFORMACION, toda vez que con la solicitud presentada, se allegó toda la documentación requerida para tal fin, y la misma reposa en el expediente administrativo número **11746-2025**.

Que mediante Resolución CRQ número 2232 del 29 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES", se asignaron funciones del cargo denominado SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL CODIGO 0040, GRADO 18, a la funcionaria PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 16, **GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY**.

En virtud de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**, la Doctora **GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY**, Profesional especializada código 2028 grado 16, con asignación

**AUTO INICIO SRCA-AICA-715-09-25 DEL DIA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE No. 11746-2025"**

Página 4 de 4

de funciones de Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** para **USO DOMESTICO**, presentada por el señor **LUIS ANIBAL SEGURO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.481.633 expedida en Urrao Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal de **EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con el Nit. 816.007.754-7, en beneficio del predio denominado: **1) HACIENDA ZACARAY 2**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **SALENTO**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-205965** y ficha catastral SIN INFORMACION, de acuerdo a la información aportada a la solicitud en la plataforma vital No. 3000001548163325001.

**ARTÍCULO SEGUNDO: -** Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto de Inicio al señor **LUIS ANIBAL SEGURO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.481.633 expedida en Urrao Antioquia, representante legal de **EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con el Nit. 816.007.754-7, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficial objeto de la solicitud.**

**ARTÍCULO CUARTO: - PUBLICAR** el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y la resolución de bienes y servicios, expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO: -** De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

**ARTÍCULO SEXTO: -** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

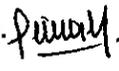
**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY**<sup>ph</sup>  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD. 2028 GRADO 16

con asignación de funciones de Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

Revisión Técnica:

Lina Marcela Alarcón Mora.   
Profesional Especializado.

Proyección Jurídica:

Angélica María Arias.   
Abogada – Contratista